

Procuración General de la Nación

Res. PGN 04/02

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2002.

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33) y lo actuado en el expediente administrativo F 1869/2000 iniciado el 14 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e).

Que, asimismo, esta Procuración General de la Nación dentro de su marco funcional puede y debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, adoptando todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del mandato expreso de la Constitución Nacional.

Que el 14 de abril de 2000 se inició el expediente interno F 1869/2000 con motivo del informe elevado por el titular de la Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Raúl P. Perotti, a partir de una investigación realizada por su Secretario Dr. Daniel Rafecas, en cuanto a la posible existencia de procedimientos policiales fraguados que involucren la detención de personas inocentes y el secuestro de armamento y sustancias estupefacientes de origen incierto.

Que el procesamiento de los casos informados permitió establecer en ese momento, patrones comunes que pusieron de manifiesto la conveniencia de integrar, en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad, una comisión compuesta por representantes del Ministerio Público Fiscal (Res. P.G.N. 35/00) que tiene por objeto "...recabar en forma permanente información sobre nuevos casos vinculados con la posible existencia de procedimientos policiales fraguados, contribuir para lograr la coordinación de las investigaciones iniciadas por los Sres. Fiscales a partir de la detección de posibles irregularidades en el accionar de los preventores y, en el marco del art. 26 segunda parte de la ley 24.946 practicar todas las diligencias que resulten pertinentes para formular nuevas denuncias en los casos que así lo ameriten".

Que a lo largo de estos dos últimos años de funcionamiento, varios Magistrados integrantes de la Comisión investigadora han dejado de pertenecer a este Ministerio Público (Maximiliano Rusconi, Raúl Cavallini y Luis Cevasco), mientras que otros, por diversas razones, renunciaron a integrarla (Pablo Lanusse, Raúl Perotti y Gerardo Di Masi).

Que así las cosas, dada la relevancia de la tarea llevada a cabo hasta la fecha por la citada comisión, así como teniendo a la vista los resultados obtenidos, plasmados en el último informe general de casos N° 7/02 y la necesidad de que ésta continúe con su labor en el futuro, se torna

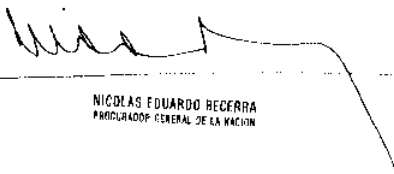
indispensable designar nuevos integrantes en reemplazo de los Magistrados citados precedentemente.

Por ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1: DESIGNAR en calidad de integrantes de la Comisión investigadora de procedimientos policiales fraguados (Res. P.G.N. 35/00) a los Sres. Fiscales de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal Dres. Javier De Luca y Pablo Oiviña, al Sr. Fiscal de Instrucción Dr. Aldo de la Fuente y al Sr. Fiscal en lo Correccional Dr. Guillermo Friele.

Artículo 2: Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



NICOLÁS EDUARDO RECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN